

ARTÍCULO 2.-El ciudadano, **DANIEL ALFONSO GARCIA** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **17.604.787**, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición de la Gobernación del Estado Trujillo, cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Se deroga el Decreto N° 1.236, refrendado a los dieciocho (18) días del Mes de Enero de Dos Mil Trece (2013) y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo Extraordinaria, de fecha veintidós (22) de Enero de Dos Mil Trece (2013), por el cual había sido nombrado como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición de la Gobernación del Estado Trujillo, al ciudadano **ORLANDO RAMON VILLEGAS ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **5.780.188**.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el artículo Uno (01), en la condición establecida, a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo y al Instituto de Alimentación y Nutrición de la Gobernación del estado Trujillo, según corresponda.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2.016) en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo.

Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución.



HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 10 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2103: Se designa al ciudadano **DANIEL ALFONSO GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 17.604.787**, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición de la Gobernación del Estado Trujillo, en sustitución del ciudadano **ORLANDO RAMON VILLEGAS ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.780.188**, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO BOLIVARIANO DE TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 2103

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del Estado Trujillo, los artículos 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del Estado Trujillo, siendo deber del estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación, ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y el Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación y de sus Entes adscritos según sea el caso.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano **DANIEL ALFONSO GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **17.604.787**, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición de la Gobernación del Estado Trujillo, en sustitución del ciudadano **ORLANDO RAMON VILLEGAS ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **5.780.188**, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.